

Santiago, veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

A los alegatos solicitados en autos, no ha lugar.

**Vistos:**

Se reproduce la sentencia en alzada, con excepción de los considerandos octavo y noveno, que se eliminan.

**Y, teniendo presente:**

El mérito de los antecedentes, **se confirma** la sentencia apelada de fecha tres de diciembre de dos mil veintiuno, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 94.548-2021.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Angela Vivanco M., Mario Carroza E., María Teresa De Jesús Letelier R. y los Abogados (as) Integrantes Enrique Alcalde R., Pedro Aguila Y. Santiago, veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

En Santiago, a veintiséis de mayo de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

